

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole que en los folios que anteceden obra el Decreto No.004 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), *“Por el cual se hace un nombramiento con carácter ordinario en la planta de personal del municipio de Quimbaya, Quindío”*. Sírvase proveer.

Quimbaya Quindío, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Amparo de pobreza
Solicitante: Luz Miriam Henao
Radicado: 63-594-4089-002-2020-00071-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, como quiera que el profesional del derecho designado dentro del presente asunto fue nombrado como servidor público al interior de la administración municipal de Quimbaya, Quindío, lo que le impide al mismo continuar desempeñando el cargo que le fue encomendado, designa en reemplazo de este al profesional del derecho GUILLERMO A. MONTOYA MONROY, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.530.438 y portador de la tarjeta profesional No.20.934 del C.S.J., quien puede ser localizado en la dirección “Calle 22 Norte No.19-170, Bosques de Palermo, Bloque 17, Apartamento 104, Armenia, Quindío”, en el correo electrónico “montoya.monroy2@gmail.com” o en el teléfono “3225785367”, para que represente a la señora LUZ MIRIAM HENAO, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.893.943, quien puede ser localizada en el teléfono “3206167471”, dentro del trámite liquidatorio de sucesión intestada por causa de muerte.

En este orden, se dispone notificar al aludido profesional del derecho su designación, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este proveído, deberá manifestar la aceptación a dicho cargo o presentar prueba del motivo que justifique el rechazo del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del artículo 154 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ